

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BNCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADOS: JULIAN DE JESUS LEON RIOS
RADICACIÓN 2019-00170-00
Auto Nro. 0244

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA
Ansermanuevo, Valle del Cauca, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Si bien la anterior liquidación del crédito no fue objetada por la parte ejecutante durante el termino de traslado, el Despacho encuentra imperativo proceder a su modificación, conforme lo habilita el numeral 3 de artículo 446 del C.G.P., en razón a que se denota un yerro en cuanto a la liquidación de los intereses moratorios, de la obligación objeto de cobro, conforme se puede apreciar en tabla anexa, donde estos se liquidan.

Así las cosas, la liquidación del crédito de la obligación objeto de cobro, con corte al 30 de diciembre de 2021 queda así:

1. Para la obligación por valor de \$7.000.000:

\$7.000.000 por concepto de capital, \$1.494.506 por concepto de intereses de plazo, \$37.433 por “otros conceptos” y \$ 5.560.828,87 por concepto de intereses de mora; para un total de \$ 14.092.767,9 M/CTE

Gran total= CATORCE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$14.092.767,90) M/CTE

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS FELIPE VALENCIA SERNA

Firmado Por:

Andres Felipe Valencia Serna
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d41734232cd17d06b2444987958a7f1399058653782e3fdbd82b33883051c38**
Documento generado en 09/06/2022 10:32:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>